

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

11649 *ORDEN DEF/2158/2005, de 29 de junio, que modifica la Orden DEF/1940/2005, de 9 de junio, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo.*

Se procede a modificar la Orden DEF/1940/2005, de 9 de junio (Boletín Oficial del Estado n.º 149, de 23 de junio de 2005), por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

Página 21934: En la vacante n.º de orden 005, Jefe de Negociado N16 de la Secretaría General del INTA, donde dice: «Vacante: 002», debe decir: «Vacante: 001».

Página 21939: En la vacante n.º de orden 042, Auxiliar de Oficina Nivel 12 de la Delegación Provincial del ISFAS en Málaga, donde dice: «Cursos C01, C02, C09», debe decir: «Cursos C01, C02».

Esta modificación no reabre el plazo de presentación de solicitudes.

Madrid, 29 de junio de 2005.—El Ministro.—P.D. (Orden 62/1994, de 13 de junio, B.O.E. 146, de 20-06-94), el Director General de Personal, Vicente Salvador Centelles.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11650 *ORDEN EHA/2159/2005, de 21 de junio, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir puestos de trabajo de personal laboral, en la categoría de Oficial de Servicios Generales (actividad principal de conductor), mediante promoción profesional.*

En uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar proceso selectivo para cubrir puestos de trabajo sujetos al Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, en la categoría de Oficial de Servicios Generales (actividad principal de conductor), mediante promoción profesional.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración

General del Estado, y se desarrollará con las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales.

1.1 Se convoca proceso selectivo para la cobertura mediante promoción profesional de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I.

1.2 Los trabajadores que hayan cambiado de categoría como consecuencia de una recolocación efectuada al amparo del Acuerdo contemplado en la Disposición Transitoria Primera del Convenio Único, podrán participar en la presente convocatoria con los derechos correspondientes a la categoría de origen y a la del puesto de trabajo que efectivamente desempeñen, siempre que no hayan obtenido un puesto de su anterior categoría u otro cuyas retribuciones básicas sean iguales o superiores al de origen.

1.3 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.

1.4 El programa que ha de regir el proceso selectivo figura como Anexo III a esta convocatoria.

1.5 El proceso selectivo se desarrollará de acuerdo con el siguiente calendario:

El ejercicio de la fase de oposición se iniciará antes del mes de noviembre de 2005. La duración máxima del proceso selectivo será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de realización del ejercicio escrito de la fase de oposición.

1.6 Concluido el proceso selectivo, a los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, les será novado su contrato de trabajo.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la novación del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación, excepto el señalado en la base 2.1.7, que se comprobará según lo establecido en la base 6.7:

2.2.1 Ser contratado laboral fijo en el ámbito del Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.

2.1.2 Capacidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.3 No estar cumpliendo sanción que inhabilite para participar en el proceso selectivo.

2.1.4 Pertenecer a los grupos profesionales seis o siete, y tener dos años de servicios efectivos en dichos grupos profesionales, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.1.5 Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

En el caso de no tener la titulación exigida, haber permanecido durante cuatro años como trabajador fijo en alguno de los grupos profesionales indicados en el punto 2.1.4.

2.1.6 Estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B ordinario, con una antigüedad mínima de un año, sin limita-